



MEMORIA ECONÓMICA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL USO DE LAS LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE ARAGÓN.

El artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón establece que los borradores de las disposiciones normativas, irán acompañados de una memoria económica que estime el coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.

COSTES

Este Decreto tiene como objeto regular la utilización de las lenguas propias de Aragón ante administraciones públicas y las instituciones de Aragón

Los costes derivados de la aplicación de este Decreto repercutirán en todas las administraciones públicas y las instituciones de Aragón, pero de una forma muy desigual. Se espera una mayor incidencia en el ámbito local en las zonas de utilización de las lenguas y modalidades lingüísticas propias establecidas de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 3/2013. Dentro del Gobierno de Aragón, cabe esperar una mayor repercusión en el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de política lingüística, que en la actualidad es el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La relación con los ciudadanos ante administraciones públicas y las instituciones de Aragón implicará al personal funcionario existente, sin que se estime necesario ampliar o modificar las actuales estructuras, con lo que no se prevé un incremento del gasto de capítulo I. De hecho, ya existen cuadros de funcionarios en la Comunidad Autónoma que conocen las lenguas propias de los territorios en los que están destinados. Adicionalmente, y desde 2016 se han llevado a cabo varios cursos del IAAP de cultura y lengua aragonesa que han permitido formar a casi dos centenares de funcionarios de todos los niveles.

Aun así, se prevé un posible aumento de las consultas a la Dirección General con competencias en política lingüística, que también podrían ser asumidas sin necesidad de alterar los gastos de capítulo I por este concepto. De hecho, la regulación actual ya per-



mite en algunos ámbitos el uso de las lenguas propias en las comunicaciones de los administrados, sin que hasta la fecha haya supuesto un coste económico extra en capítulo I.

En cuanto al capítulo II, el previsible aumento de consultas a la Dirección General con competencias en política lingüística, por parte, no sólo del Gobierno de Aragón sino también de otras administraciones no se considera relevante el eventual incremento de gasto en material de oficina y material fungible, realización de fotocopias, envíos postales, etc.

La previsión de utilización en las campañas institucionales de las lenguas propias de Aragón no tiene que suponer un coste adicional, toda vez que en los mismos soportes pueden utilizarse diversas lenguas.

Por otro lado, podrán utilizarse, si es preciso llevar a cabo traducciones, las herramientas disponibles de traducción automática, entre ellas la desarrollada para la traducción castellano-aragonés a través del programa europeo POCTEFA LINGUATEC, propiedad del Gobierno de Aragón, que se encuentra disponible en www.traduze.aragon.es.

No obstante, se puede estimar una previsión de gastos en la contratación de servicios externos de traducción por parte de la Dirección General con competencias en política lingüística de unos 10.000 € /año.

Finalmente, no se considera necesario cuantificar la adquisición de equipamiento imputable al capítulo VI, por cuanto los trabajos se desarrollarían en el marco de las estructuras existentes.

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS

No existe una previsión de ingresos por este concepto.

FORMA DE FINANCIACIÓN

El desarrollo de este Decreto corresponde a todos los efectos, incluido el económico a las administraciones públicas y las instituciones de Aragón, con especial inciden-



cia en el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de política lingüística, que en la actualidad es el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La financiación de la parte correspondiente al Gobierno de Aragón se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Patrimonio y Hacienda de la Comunidad Autónoma y, en particular, en las leyes anuales de presupuestos.

A la fecha de firma electrónica

José Ignacio López Susín
Director General de Política Lingüística